

Servicio de Formación I

RESOLUCIÓN DE LA LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO PARA LA CUALIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN "CONSTRUYE-T", PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS Y LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa presentada por la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con NIF: G80468416, y teniendo en cuenta los siguientes:

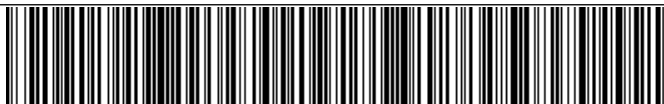
I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 1 de diciembre de 2022, n.º Registro General 2022269/2022, nº Registro: SCEM 152163/2022, Doña Carmen Delia Medina Marrero en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF: G80468416, en calidad de Gerente, presenta escrito ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) en el que solicita una subvención por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (1.999.793,50 €), para financiar el Proyecto formativo para la cualificación del sector de la construcción "Construye-T", para la mejora de la cualificación profesional de las personas desempleadas y los trabajadores ocupados en el sector de la construcción.

En dicho escrito, la Fundación Laboral de la Construcción solicita, asimismo, se proceda a su abono anticipado, al carecer de los recursos necesarios para la ejecución del mismo.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, incorporando el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, que se anexa a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación.

2º. - La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro, que funciona como organismo paritario creado por las empresas y los trabajadores del sector de la





construcción, con el fin de tener un marco de relaciones laborales estables y justas, y prestar ciertos servicios a las partes que la integra. Dispone de una amplísima experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo relacionada con el sector de la construcción, un sector que es básico reactivar para minorar en la medida de lo posible la destrucción de empleo y contribuir a la recuperación económica, por lo que contar con trabajadores y trabajadoras cualificados en este sector es una necesidad que debe ser atendida por los poderes públicos.

3º En cumplimiento de lo previsto en la Cláusula cuarta del Convenio suscrito el 13 de mayo de 2022 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión extraordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la Cláusula segunda del citado Convenio del 13 de mayo de 2022, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro las actuaciones previstas en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 se encuentra la de "Medidas de apoyo e impulso para proyectos de empleo".

4º. El desarrollo de este proyecto formativo permitirá adaptar la oferta formativa que se desarrolla actualmente en oficios del sector demandados como la albañilería, pintura, etc., aplicando nuevas metodologías de trabajo, nuevos materiales, etc, contando con la colaboración de fabricantes y expertos que realizarán demostraciones al alumnado y les acercarán las últimas novedades del sector.

Además, se implementará la adquisición de competencias digitales de los trabajadores y su especialización en el ámbito de la rehabilitación y construcción sostenible, como por ejemplo la colocación de sistemas de aislamiento térmico por el exterior (SATE) o la instalación de fachada ventilada+, para lo cual se incluyen especialidades formativas que dan respuesta a estas necesidades





5º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022 5001 241H 4820200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**, por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (1.999.793,50 €).

6º.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante Orden de 22 de noviembre de 2022, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

7º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 7 de diciembre de 2022 informe favorable sobre la pertinencia del anticipo en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

8º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 12 de diciembre de 2022 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, según se establece en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, y artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9º.- Consta informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por la que se aprueba la modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el Control Financiero Permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

10º.- Corresponde al Gobierno, por razón de la cuantía, autorizar las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el mismo sentido el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de





marzo, y artículo 30.1 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

En virtud de la delegación realizada de la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros durante el ejercicio 2022 en la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2022, de 24 de noviembre, ha sido autorizada por Orden de la Consejera n.º 366/2022, de 30 de diciembre de 2022, la concesión de la subvención por parte de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

SEGUNDA.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1 b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante, FLC), tiene como misión la dignificación y la profesionalización del sector, el fomento de la formación profesional, el fomento de la investigación, desarrollo y promoción de la salud laboral y seguridad en el trabajo y el empleo de calidad. La FLC a través de acciones de fomento de la formación profesional, imparte formación acreditada por el Servicio Canario de Empleo, tanto para empleados como para desempleados, estando acreditados para impartir 27 Certificados de Profesionalidad de 9





Familia Profesionales distintas. La FLC es además Agencia de colocación y cuenta con todos los medios humanos y materiales para ofrecer un servicio de calidad y profesionalizado.

El Proyecto consiste en dar respuesta a las necesidades de cualificación del sector de la construcción "Construye-T", para la mejora de la cualificación profesional de las personas desempleadas y los trabajadores ocupados en el sector de la construcción.

Todas estas circunstancias, a juicio de este Centro Gestor justifican el interés público y la concesión directa de la subvención solicitada por la FLC.

TERCERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo primero, punto 1 de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 205 el 23/10/2013, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia cuando *“la concesión de subvenciones en la que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, y, como consecuencia, la realización de todas las actuaciones administrativas que conlleva la concesión de estas subvenciones, entre las que podemos citar, sin que ello suponga una lista exhaustiva, la comprobación y justificación económica, la modificación y ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión y/o de convocatoria y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (1.999.793,50 €), a favor de la entidad **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con CIF: G80468416, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022 5001 241H 4820200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028** para la ejecución del **Proyecto formativo para la cualificación del sector de la construcción "Construye-T" para la mejora de la cualificación profesional de las personas desempleadas y los trabajadores**





ocupados en el sector de la construcción, presentado por la entidad, y que se incorpora como anexo a esta resolución, contando con financiación 100% estatal.

SEGUNDO. Objeto

El objeto de esta subvención directa es dar respuesta a las necesidades de cualificación del sector de la construcción "Construye-T", para la mejora de la cualificación profesional de las personas desempleadas y los trabajadores ocupados en el sector de la construcción.

A través de este proyecto, a ejecutar en la provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, se ha definido una propuesta formativa adaptada a las necesidades del sector para cubrir la demanda de trabajadores existente, como consecuencia de la falta, entre otros, de mano de obra cualificada que permita mejorar la tasa de reposición.

TERCERO. Abono de la subvención

1.- Dado que la entidad manifiesta que realiza actividades sin fin de lucro y con escasos recursos propios, lo que determina su no disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

Al tratarse de una subvención directa financiada con fondos estatales, el abono del 100% de su importe se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con lo manifestado por la Fundación Laboral de la Construcción, en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Consta informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable al abono anticipado de fecha 7 de diciembre de 2022.

2.- Dado el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, el abono anticipado del 100% del importe concedido se efectuará sin prestación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





3. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. Con carácter previo al pago deberá constar informe que certifique que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

CUARTO.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será de doce meses, y el plazo de justificación de dos meses, comenzando las actuaciones en todo caso, antes de que finalice el año 2022; y debiendo finalizar el proyecto antes del 31 de diciembre de 2023. A tal efecto, la entidad presentará en el SCE una comunicación de inicio administrativo del Proyecto, una vez le sea notificada la resolución de concesión y antes del 31/12/2022.

QUINTO. Personas destinatarias del Proyecto.

1. Los destinatarios del proyecto serán personas desempleadas, inscritas en las oficinas de empleo.

Entre las personas que reúnan lo requisitos para participar en el Proyecto se priorizará a los siguientes colectivos:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años.
- Demandantes desempleados de larga duración (A efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años.
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.





- Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres).
2. Los participantes deben cumplir los requisitos que el programa de la especialidad formativa prevé, o bien los previstos en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad en que deba inscribirse. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.
3. Ningún alumno podrá volver a cursar un certificado de profesionalidad que ya haya superado, salvo que se haya producido una modificación del Real Decreto que lo regula y hayan transcurrido al menos cinco años desde la obtención del mismo título.

SEXTO.- Derechos y obligaciones de las personas participantes en el Proyecto

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas previstas en el Proyecto tendrán derecho a:
- Que la formación recibida sea gratuita.
 - Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluida la asistencia a la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, a las Prácticas Profesionales no Laborables en Empresas, así como el riesgo de accidente “in itinere” e “in misiom”.
 - Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
 - Obtener a la finalización de la acción formativa la acreditación correspondiente de la formación recibida.
 - Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo.
2. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.
3. Constituyen causas de exclusión de los mismos, las siguientes:
- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
 - b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
 - c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
 - d) La falta de respeto o consideración a los profesores, los compañeros o al personal del centro de formación.
 - e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de





formación.

f) El SCE podrá prever otras causas de exclusión.

La exclusión de los alumnos deberá ser propuesta por el centro de formación.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar y acreditar las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de la realización del mismo.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- c) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación prevista en el Proyecto para cuya ejecución se concede la presente subvención.
- d) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- e) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- f) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- g) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados, en la forma que se determine por la Administración competente.
- h) Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta Convocatoria, cualquier cambio de titularidad





o de forma jurídica de la Entidad de Formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.

- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la presente subvención y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- 2.** Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.
- 3.** Además de las mencionadas obligaciones las entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a:
- a)** Utilizar las aplicaciones SISPECAN FORMACIÓN, y en su caso SISPECAN SUBVENCIONES, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, justificación de las acciones formativas, prácticas en empresa y módulo de Formación en Centro de Trabajo (en adelante, FCT).
 - b)** Impartir las acciones formativas con los docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.
 - c)** Suscribir una póliza de seguro a los participantes en el Proyecto, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el periodo de FCT y las prácticas no laborales en la empresa, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.
 - d)** Llevar el control de la asistencia de los alumnos, así como un registro de altas y bajas, que deberá estar a disposición del SCE.
 - e)** Informar al alumnado del conjunto de derechos y obligaciones que les supone su participación en la acción formativa.





f) Realizar la evaluación del alumnado por los formadores que impartan las acciones formativas, de forma continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La evaluación conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados y que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

g) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecute y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

h) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” determinado por el SCE en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, aplicando el Protocolo para la grabación on line, por parte de los alumnos, de dichos cuestionarios.

i) Disponer en un lugar accesible en las instalaciones donde se desarrolle la acción formativa o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición de los alumnos, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro de los alumnos.
- Copia del Programa oficial del curso o del Certificado de Profesionalidad .
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
- La planificación semanal.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.





- Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada)
- Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada)

j) En el caso de alumnado participante víctimas de violencia de género, se establecerá un protocolo diferenciado al objeto de salvaguardar la protección de dichas personas.

k) Se debe prestar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal.

l) Llevar a cabo el conjunto de acciones de información y publicidad previstas en la presente resolución

m) Utilizar el material necesario y en cantidad y de calidad suficiente para alcanzar las capacidades recogidas en el Real Decreto que regula cada acción formativa.

OCTAVO.- Ejecución de las acciones formativas previstas en el Proyecto

1. Las acciones formativas que se impartan en el marco de los itinerarios formativos previstos en el Proyecto se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas.

2. Las acciones formativas deberán tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características.

3. Para poder iniciar la impartición de una acción formativa deberán cumplirse las siguientes condiciones, salvo dispensa expresa del SCE:

- a. Contar con un mínimo de (8) alumnos, que deberán cumplir con los requisitos de acceso de cada programa formativo o certificado de profesionalidad.
- b. Tener suscrito válidamente el seguro de accidentes de los alumnos. En el caso de los certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, la póliza de seguros deberá cubrir el período de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el período de Prácticas no Laborales en Empresas.
- c. Haber comunicado previamente la fecha de inicio de la correspondiente acción formativa prevista en el Proyecto.

4. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por el beneficiario/a sin que pueda subcontratarla con terceros; a éstos efectos la contratación del personal docente persona física para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.





NOVENO.- Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos públicos en el plazo de DOS MESES desde la finalización del Proyecto. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del Proyecto, deberá aparecer desglosada por cada uno de los itinerarios formativos que lo integran.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

Para la justificación de la subvención se utilizará un sistema de módulos de acuerdo con los importes establecidos para cada especialidad formativa; procediéndose a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto, aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del Proyecto. Se tomará como referencia los módulos vigentes en el catálogo del SEPE en el caso de las especialidades formativas, y los establecidos por el SCE en el caso de los Certificados de Profesionalidad para el año 2022.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
 - Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.
 - Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.





c) Memoria-Alumnado:

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)

IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrollo la acción formativa.

VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:

a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.

b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la





que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.

c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta subvención con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir, además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.

IX Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.

X Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:





1. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
2. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.
3. Todos los participantes en el Proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
4. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo con los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
5. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
6. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
7. Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación prevista en el Proyecto y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación. La contratación será solo persona física.





8. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

9. Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

10. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.

11. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

La entidad beneficiaria estará dispensada, salvo lo previsto para los gastos docentes en esta resolución, de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

DECIMO.- Liquidación de la subvención

La liquidación se efectuará de forma independiente para cada uno de las especialidades formativas que contiene el Proyecto.

El gasto elegible se concretará en el producto del número de horas de la formación teórica por el número de alumnos computables y por el importe del módulo que corresponde a cada especialidad de acuerdo al anexo de la presente resolución, adicionándose, en su caso, el importe del módulo FCT y de los correspondientes módulos complementarios.

Para resultar computables los alumnos deberán cumplir los criterios establecidos en esta resolución e incorporarse en la certificación que la entidad beneficiaria debe aportar para la





justificación de la acción formativa.

Resultará computable para el cálculo del importe de la subvención que se considera justificada el alumnado siguiente:

a) Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

b) Si se produjeran abandonos de alumnos/as se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

En el supuesto de alumnos que no siendo alumnos finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del Proyecto y ésta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la subvención.

Se considerarán como alumnos finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la subvención del módulo FCT se tendrá en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la subvención que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal





cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de subvención.

DECIMOPRIMERO.- Modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá instar, mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del Proyecto, en sus acciones o en su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida y cuente con los informes preceptivos que sean necesarios.

DECIMOSEGUNDO.- Obligación respecto de las actuaciones de comprobación.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOTERCERO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

4.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

- **CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727**
- **CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160**

5.- Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario/a o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, resultarán de aplicación conforme al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. Teniendo en cuenta que la liquidación de la subvención se realizará individualmente para cada acción formativa prevista en el Proyecto objeto de subvención.

A) En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto tendrán esta consideración:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la subvención no alcance el 25 por ciento.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el





documento de valoración técnica dentro del plan anual de evaluación.

- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada en la normativa que les sea de aplicación.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

Cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

B) En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas al beneficiario/a dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la misma, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la subvención este comprendida entre el 25% y el 100% de la subvención concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de





sinistro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

- La existencia de alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en los módulos programados.
- Cuando no se haya dado cumplimiento a los convenios con empresas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o cuando suscrito el convenio, no se haya ejecutado el módulo de formación en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso.
- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las posibles consecuencias que conforme a la normativa de aplicación correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad objeto de la subvención. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y el importe de la subvención concedida.
- El incumplimiento del pago de salarios a los docentes con carácter mensual a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 2.500,00€ conllevará que dicho gasto no sea financiable.

6. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos





porcentuales, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención.

7. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta resolución que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada al tanto al interesado.

DECIMOCUARTO.- Control financiero.

La presente resolución está sujeta al control financiero de la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y siguientes de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria..

DECIMOQUINTO.- Aplicaciones informáticas.

1. Las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN y SISPECÁN PRÁCTICAS EN EMPRESA, darán soporte informático a todo el procedimiento de solicitud, gestión administrativa, seguimiento y justificación de las acciones formativas concedidas.

El acceso a estas aplicaciones Web se encuentra en la siguiente URL:

<https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/inicio>

2. Todas las comunicaciones relacionadas con la impartición de los itinerarios formativos dirigidas por la entidad beneficiaria al SCE y viceversa, se realizarán a través de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN y SISPECÁN PRÁCTICAS EN EMPRESAS, y en su caso SISPECAN SUBVENCIONES; a menos que expresamente se indique otra vía de comunicación.

3. El resto de actuaciones y en especial las derivadas de la justificación de la subvención serán realizadas por registro de entrada electrónico, salvo que el SCE indique lo contrario.

4. Los usuarios de SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECÁN PRÁCTICAS EN EMPRESAS y SISPECAN SUBVENCIONES deberán cumplir las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.





5. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de las aplicaciones SISPECAN FORMACIÓN, SISPECÁN PRÁCTICAS EN EMPRESAS, o SISPECAN SUBVENCIONES, los plazos establecidos en esta resolución para la comunicación de datos al SCE por parte de la entidad beneficiaria se entenderán prorrogados por el mismo período de tiempo en el que las aplicaciones no estén disponibles. No obstante, la Subdirección de Formación, si concurrieran circunstancias especiales, podrá establecer otros plazos.

DECIMOSEXTO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el





incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.

- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier





soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMOSÉPTIMO.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones que son objeto de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las acciones formativas previstas en el mismo. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Plan Integral de Empleo de Canarias
- El emblema del Ministerio de Trabajo y Economía Social
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario lo pondrá a disposición el SCE; en todo caso, en la misma debe figurar de forma expresa la actuación financiada con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias de 2022.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias de 2022, debiendo aparecer la mención al SCE y del Ministerio de Trabajo y Economía Social .

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter





personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMONOVENO.- Referencias de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIGÉSIMO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en:





- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- Orden TES/421/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2022, para su gestión por las comunidades autónomas, con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria





y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(Res. 11 octubre 2013 (BOC núm 205, 23/10/2013))

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Estefanía Morcillo Dorta





**PROYECTO FORMATIVO
PARA LA CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL EN EL SECTOR DE
LA CONSTRUCCIÓN:
“CONSTRUYE-T”**

**FUNDACIÓN LABORAL DE LA
CONSTRUCCIÓN**

C/ Arbejales, 5. Urb. Industrial Lomo Blanco. Las Torres.
C.P. 35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928.482.088 / Fax: 928.480.840
CIF: G80468416
Representante: Carmen Delia Medina Marrero
e-mail: dmedina@fundacionlaboral.org
Responsable del Proyecto: Elena Sosa Martínez
e-mail: esosa@fundacionlaboral.org



ÍNDICE

1. LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN COMO HERRAMIENTA DEL SECTOR PARA LA CUALIFICACIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	5
3. PROPUESTA FORMATIVA.....	7
3.1. PROPUESTA FORMATIVA PARA LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.....	7
3.2. PROPUESTA FORMATIVA PARA LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE.	10
3.3. PLAZO DE REALIZACIÓN.....	14
4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	15
4.1. MÓDULOS ECONÓMICOS PROPUESTA FORMATIVA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	15
a) <i>Módulos económicos de los Certificados de profesionalidad o especialidades principales:</i>	15
b) <i>Módulos económicos de especialidades complementarias:</i>	16
4.2. MÓDULOS ECONÓMICOS PROPUESTA FORMATIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	17
a) <i>Módulos económicos de los Certificados de profesionalidad o especialidades principales:</i>	17
a) <i>Módulos económicos de especialidades complementarias:</i>	18
4.3. DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR ACCIÓN FORMATIVA EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	18
4.4. DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR ACCIÓN FORMATIVA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21
5. PERSONAS DESTINATARIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN	23
5.1. COLECTIVOS PRIORITARIOS.....	23
5.2. SELECCIÓN DEL ALUMNADO	23
5.3. PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DEL ALUMNADO.	24



1. LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN COMO HERRAMIENTA DEL SECTOR PARA LA CUALIFICACIÓN.

La Fundación Laboral de la Construcción (en adelante FLC) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter paritario de ámbito nacional que nace fruto de la firma del Convenio General del Sector de la Construcción del año 1992, por las entidades más representativas: La Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación Comisiones Obreras de Construcción y Servicios (CCOO-Construcción y Servicios) y Metal, Federación de Industria, Construcción y Alimentación de la Unión General de Trabajadores (FICA-UGT).

La Fundación Laboral de la Construcción tiene como misión la dignificación y la profesionalización del sector, el fomento de la formación profesional, el fomento de la investigación, desarrollo y promoción de la salud laboral y seguridad en el trabajo y el empleo de calidad.

La FLC a través de acciones de fomento de la formación profesional, imparte formación acreditada por el Servicio Canario de Empleo, tanto para empleados como para desempleados, estando acreditados para impartir 27 Certificados de Profesionalidad de 9 Familia Profesionales distintas.

La FLC es Agencia de colocación código 9900000198 y cuenta con todos los medios humanos y materiales para ofrecer un servicio de calidad y profesionalizado.

A lo largo de más de 30 años de trayectoria, la realidad del sector y el contexto económico y social ha ido motivando el desarrollo de respuestas en forma de soluciones innovadoras que han ido proporcionado un abanico de servicios que abarcan la formación, la prevención de riesgos laborales y el empleo.

Respondemos a un nuevo entorno, conscientes del peso de aspectos relacionados con la rehabilitación, la eficiencia energética, la responsabilidad y la sostenibilidad. Apoyamos a las empresas en su proceso de reorientación y activamos el talento como motor de mejora de la inserción de profesionales en nuestro sector.

Desde la FLC se da servicio a un sector en el que la demanda de mano de obra se está viendo orientada hacia profesionales cada vez más cualificados, fundamentales para la aportación de valor a un producto cuyo cliente es cada vez más exigente.

Somos una Fundación cuya dimensión trasciende el ámbito de la formación. Llevamos años apostando por aportar una oferta integrada de servicios que



permitan generar nuevas vías de actividad. Nuestra fortaleza institucional es el resultado de nuestra visión global de todo un sector.

Los valores de la Fundación Laboral de la Construcción son:

- Compromiso con el sector: Este compromiso asume que trabajamos por y para el sector de la construcción, colaborando estrechamente con los principales agentes del mismo.
- Profesionalidad: El desarrollo continuo del personal favorece su implicación y colaboración con la mejora de los productos y la prestación de servicios.
- Innovación: Desde la FLC se abordan actuaciones en actitud de mejora permanente y adaptación a los avances que afectan al Sector. La creación o modificación de los productos o servicios está en estrecha relación con las oportunidades de crecimiento de los profesionales del sector.

El ámbito de actuación de la Fundación abarca el territorio nacional y alcanza a todas las empresas y trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. Su distribución geográfica es de 17 Consejos Territoriales repartidos por toda España; contando en Canarias con dos Consejos Territoriales, uno en cada provincia y con presencia en las 7 islas.

El principal objetivo de la Fundación es la creación de un marco de relaciones laborales estables y justas, y la prestación de servicios a todos los trabajadores y empresas incluidos en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

A partir de este planteamiento general recogido en sus Estatutos, los fines de la Fundación son:

- El fomento de la formación profesional. A través del desarrollo de los diferentes planes de formación (de oferta y de demanda), dirigidos tanto a trabajadores ocupados como desempleados. Para ello se realiza un gran esfuerzo para cubrir las demandas del sector, ofreciendo formación actualizada y de calidad, y editando manuales acordes a las necesidades y normativas. (<http://www.cursosenconstruccion.com>).
- Fomento de la investigación/Innovación. Desde el departamento de Proyectos se desarrollan proyectos innovadores de ámbito nacional e internacional para estar a la vanguardia de las últimas tendencias y en consonancia con los demás Estados miembros de la Unión Europea. Estos



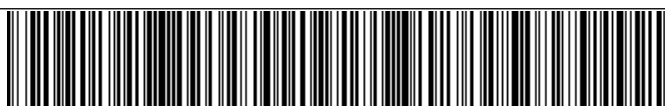
proyectos nos permiten exportar nuestros conocimientos y know-how a otros países, intercambiar experiencias, el enriquecimiento multicultural y estar a la cabeza de las tendencias que se "fabrican" y traspasan nuestras fronteras. La FLC durante el pasado ejercicio, ha participado en una decena de proyectos europeos cuyo último fin es una mejora conjunta y continua, desde distintos enfoques, de los sistemas de formación y cualificación de los países participantes y apoyar, entre otros, la convergencia hacia un marco común europeo de cualificaciones y formación profesional o la mejora de la práctica docente mediante el uso de nuevas tecnologías aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje.

(www.fundacionlaboral.org/formacion/nacional/proyectos

y

www.fundacionlaboral.org/formacion/internacional/proyectos).

- El desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y la seguridad en el trabajo. La seguridad y salud de los trabajadores del sector es uno de los fines fundacionales de nuestra entidad. Lo que hacemos en este ámbito se encamina a ofrecer soluciones concretas y eficaces a uno de los problemas más graves de la construcción: la siniestralidad laboral. Para ello contamos con herramientas y servicios que se van renovando para mejorar este objetivo y con nuevas aplicaciones para facilitar a las empresas y trabajadores del sector, la implantación de una verdadera cultura preventiva. (<http://www.lineaprevencion.com/>; <http://www.lineaprevenciontv.com> y www.gesinprec.com).
- La promoción de actuaciones dirigidas a la mejora del empleo. El sector cuenta con una herramienta de acreditación: La Tarjeta Profesional de la Construcción, que reconoce la profesionalidad de los trabajadores, ya que permite acreditar la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cualquier otra formación complementaria, la categoría profesional, la experiencia en el sector y los reconocimientos médicos. La FLC se esfuerza cada año en ofrecer recursos adecuados a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo o que quieren mejorar sus perspectivas laborales. De los centros de formación propios que cuenta la FLC, en la actualidad 27 de ellos forman parte de la agencia de colocación y recolocación reconocida por el Servicio Público de Empleo (SEPE), desde donde se realizan labores de orientación laboral, se proporcionan certificados de búsqueda de empleo, se imparten acciones de formación destinadas a aumentar la empleabilidad de los trabajadores, y se llevan a cabo servicios especialmente destinados a seleccionar los puestos que las empresas demandan. (<http://www.trabajoenconstruccion.com> y <http://www.construyendoempleo.com>).



2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los indicadores económicos al cierre del tercer trimestre del año han confirmado la desaceleración de la economía mundial.

En Canarias, los datos relativos al tercer trimestre publicados por el ISTAC, confirman también dicha desaceleración, si bien en las islas se mantiene un crecimiento del 1,2%, muy por encima del 0,2% de media en el territorio nacional.

En lo que respecta al PIB, en términos interanuales habría aumentado un 5,8% en las islas, lo que supone dos puntos más que el conjunto nacional (3,8%).

Por su parte, si analizamos los datos del mercado laboral, observamos un ascenso mensual en el número de Afiliados a la Seguridad Social de 187.754 trabajadores (+0,9%) durante el mes de septiembre.

Por su parte, los datos de paro registrado evidencian un incremento mensual del 0,9% en octubre, 17.679 desempleados más que en el mes anterior; si bien, con respecto a las cifras de hace un año, el desempleo se contrajo un 9,70%, con 315.883 parados menos.

Si analizamos los datos de Canarias, los resultados muestran un incremento del el número de afiliados a la Seguridad Social en el mes de septiembre de un 2,9%, 24.369 trabajadores más que en agosto, hasta totalizar 851.700 personas en situación de alta laboral.

En términos interanuales, el número de Afiliados a la Seguridad Social en las Islas se incrementó en 51.688 efectivos más que en septiembre de 2021, lo que se traduce en un crecimiento relativo del 6,5 por ciento.

El desempleo de las islas por su parte se redujo en septiembre un 0,86%, 1628 efectivos menos que en agosto, hasta un total de 188.661 parados. Siendo la contracción en términos interanuales del 11,66%, con una caída de 24.897 desempleados en comparación con idéntico mes del ejercicio precedente, siendo el descenso en el sector de la construcción, del 0,53% con respecto al mes anterior.

La **Industria de la Construcción** se configura como uno de los sectores que más influyó en la recuperación económica durante 2021, siendo una de las primeras actividades en superar los niveles de empleo anteriores a la crisis provocada por el COVID-19. Es evidente que el contexto económico mundial, con las diferentes afectaciones geopolíticas, energéticas, de suministros, etc. son un hándicap para tener en cuenta en el desarrollo del sector. No obstante, la resiliencia adquirida en periodos anteriores sitúa a la construcción como uno de los sectores con más experiencia para afrontar cambios estructurales y/o coyunturales.



Atendiendo a las ocupaciones más demandadas en el sector, según datos del SEPE para el mes de septiembre, son por este orden, las de albañil, peones de la construcción de edificio, pintores, electricistas, operarios o fontaneros.

Además de esta realidad socioeconómica que hemos descrito, debemos tener en cuenta que el sector de la construcción se encuentra inmerso en un proceso de cambio hacia un sector más innovador y sostenible, aplicando nuevas técnicas constructivas y metodologías de trabajo para las cuales es necesario cualificar y recualificar a sus profesionales, mediante proyectos de formación que den respuesta a las necesidades de mano de obra del sector.

Se hace necesario, por tanto, adaptar la oferta formativa que se desarrolla actualmente en oficios del sector demandados como la albañilería, pintura, etc., aplicando nuevas metodologías de trabajo, nuevos materiales, etc, para lo cual en este proyecto se contará con la colaboración de fabricantes y expertos que realizarán demostraciones al alumnado y les acercarán las últimas novedades del sector.

Además, se debe implementar la adquisición de competencias digitales de los trabajadores y su especialización en el ámbito de la rehabilitación y construcción sostenible, como por ejemplo la colocación de sistemas de aislamiento térmico por el exterior (SATE) o la instalación de fachada ventilada+, para lo cual se han incluido especialidades formativas que dan respuesta a estas necesidades



3. PROPUESTA FORMATIVA

3.1. *Propuesta formativa para la provincia de Las Palmas.*

Para dar respuesta a las necesidades de cualificación detectadas para cubrir la demanda de trabajadores en el Sector de la construcción y afines descrita en el punto 2 de esta memoria, se propone para la provincia de Las Palmas, el siguiente Plan de formación. Esta formación se impartirá en las instalaciones que la entidad tiene acreditadas el Servicio Canario de Empleo en la provincia de Las Palmas.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo.	380 h
EOCO0212 Control de ejecución de obras civiles.	650 h
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	330 h
Especialidad complementaria:	60 h
IFCT45 Competencias digitales básicas.	
AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	470 h
Especialidad complementaria:	60 h
IFCT46 Competencias digitales avanzadas.	
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	480 h
Especialidad complementaria:	60 h
IFCT45 Competencias digitales básicas.	
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.	920 h
Especialidad complementaria:	60 h
IFCT46 Competencias digitales avanzadas.	
EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	440 h
Especialidades complementarias:	60 h
IFCT45 Competencias digitales básicas.	
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería.	20 h
EOCB019PO PRL para trabajos de pintura (parte específica).	6 h
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS
EOCB0311 Pintura industrial en construcción.	600 h
Especialidades complementarias:	
IFCT46 Competencias digitales avanzadas.	60 h
EOCB018PO PRL para trabajos de pintura.	20 h
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h
EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.	320 h
Especialidades complementarias:	
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería.	60 h
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería.	20 h
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h
EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.	340 h
Especialidades complementarias:	
IFCT45 Competencias digitales básicas.	60 h
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería.	20 h
PRL para trabajos de solados - alicatados (parte específica).	6 h
EOCJ0311 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.	310 h
Especialidades complementarias:	
IFCT45 Competencias digitales básicas.	60 h
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería.	20 h
EOCB021PO PRL para trabajos de solados - alicatados (parte específica).	6 h
EOCO131PO PRL para montador de escayola, placa de yeso laminado y asimilados. parte específica	6 h
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50 h
Especialidades complementarias:	
EOCJ005PO PRL para trabajos de montaje de estructuras tubulares.	20 h
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h
EOCQ006PO Operaciones de máquina retrocargadora.	130 h
Especialidad complementaria:	
EOCQ022PO PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras	20 h



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS
EOCQ015PO Operaciones de minicargadora-miniexcavadora.	50 h
Especialidad complementaria:	
EOCQ022PO PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras	20 h
EOCQ002PO Operaciones de grúa autocargante.	75 h
EOCJ016PO Instalación de fachadas ventiladas.	120 h
EOCJ017PO Colocación de sistemas de aislamiento térmico exterior (SATE)	120 h
SSCE03 Inglés B1	240 h
SSCE08 Alemán B1	240 h

Como se puede observar, se han incluido tanto formación de Certificados de Profesionalidad como de diferentes especialidades formativas que responden a la especialización de los trabajadores en nuevas técnicas constructivas o en el uso de maquinaria de construcción.

La propuesta formativa incluye la formación en Competencias digitales para el alumnado de los Certificados de profesionalidad, como complemento a la formación recibida, para dar respuesta a la transformación digital en la que estamos inmersos.

Por otro lado, también se ha incluido como formación complementaria en prevención de riesgos laborales, en aquellos casos en los que sea necesario por no estar recogida como una unidad formativa o módulo independiente en el Certificado de profesionalidad o especialidad formativa. De esta Manera el alumnado podrá tramitar posteriormente su Tarjeta Profesional de la Construcción.

Se plantea también la realización de formación en Inglés y alemán, que permita a los profesionales del sector intercambiar experiencias y nuevas técnicas constructivas con trabajadores y empresas del resto de Europa, trasladando la innovación de otros países a nuestro entorno.

Por último, se ha incluido en este proyecto formativo la formación en SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo con la finalidad de solventar la escasez de docentes especializados en el sector; cualificando profesionalmente en esta materia a los profesionales del sector que dominan



las nuevas técnicas constructivas y que deben ser los encargados de transmitir esos conocimientos a los futuros trabajadores del sector.

3.2. *Propuesta formativa para la provincia de S/C de Tenerife.*

Para dar respuesta a las necesidades de cualificación detectadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se propone el siguiente Plan de formación. Esta formación se impartirá en las instalaciones que la entidad tiene acreditadas el Servicio Canario de Empleo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo.	380 h
ELES0208 Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y telecomunicaciones en edificios	380 h
Especialidades complementarias:	
EOCB013PO PRL para trabajos de electricidad, montajes y mantenimiento de instalaciones AT y BT	20 h
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920 h
Especialidades complementarias:	
EOCB013PO PRL para trabajos de electricidad, montajes y mantenimiento de instalaciones AT y BT	20 h
ENAE0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	540 h
ENAE0508 Organización de proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	630 h
Especialidades complementarias:	
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h
ENAE0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	580 h
ENAE0308 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	630 h
Especialidad complementaria:	
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8 h



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS
SEAG0108 Gestión de residuos urbanos e industriales	390 h
Especialidades complementarias:	
COML001PO – Conducción de carretilla elevadoras	30 h
SEAG0211 Gestión ambiental	500 h
Especialidades complementarias:	
COML001PO Conducción de carretillas elevadoras	30 h
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	330 h
AGAO0208 Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470 h
Especialidades complementarias:	
EOCQ026PO PRL para operadores de equipos manuales	20 h
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura	8 h
FMEC0110 Soldadura con electrodo revestido y tig	680 h
Especialidades complementarias:	
EOCO128PO PRL para trabajos de soldadura	20 h
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	480 h
Especialidades complementarias:	
EOCB016PO PRL para trabajos de fontanería e instalación de climatización	20 h
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50 h
EOCB010PO Nivel básico de prevención en construcción	60 h
EOCB025PO PRL para trabajos de albañilería. Parte específica	6 h
EOCO02PO Fotografía aérea y fotogrametría para la construcción y obra civil con uso de drones	90 h



Como se puedes observar se ha planteado un Plan formativo adaptado a las necesidades de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que de respuesta a las necesidades detectadas.

Se ha tenido en cuenta que esta pandemia ha dejado en manifiesto la necesidad de cambiar y evolucionar hacia un sector más moderno y sostenible. Adaptarse al entorno será una baza diferenciadora para afrontar los años venideros y suplir en la mayor medida posible los efectos adversos de esta crisis sanitaria con imaginación, tecnología, y escucha proactiva con los clientes.

La formación que se ha planteado es la siguiente:

- Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y telecomunicaciones en edificios
- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
- Operaciones de fontanería y calefacción climatización doméstica

*Formación Complementaria: PRL para trabajos de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de AT y BT.

Usar **energías renovables** en lugar de combustibles fósiles es clave para un *desarrollo sostenible*. La energía solar es una de las energías renovables más conocidas y utilizadas en España, debido a la gran cantidad de horas de sol.

La energía solar es una *energía renovable* e inagotable obtenida a partir de la **radiación electromagnética del sol**. Genera electricidad y calor de forma totalmente sostenible y gratuita.

Los instaladores en este sector están en auge, se buscan profesionales que sean capaces de instalar y mantener instalaciones de energía renovable solares fotovoltaicas o salares térmicas.

La formación que se ha planteado para este sector es la siguiente:

- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
- Organización de proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas
- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas
- Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas

*Formación complementaria: Prevención en trabajos en altura

La **gestión** integral de **residuos** está dirigida a disminuir los residuos generados, que son consecuencia inevitable de las actividades



humanas, como medio idóneo para reducir sus impactos asociados y los costos de su manejo, a fin de minimizar los potenciales daños que causan al hombre y al ambiente.

La formación que se ha planteado para este sector es la siguiente:

- o Gestión de residuos urbanos e industriales
- o Gestión ambiental

Formación complementaria: Conducción de carretilla elevadora.

La realidad actual de la jardinería y el paisajismo está siendo considerada en cuanto a su comportamiento ambiental ya que conllevan mejoras globales y beneficios ambientales como:

- La protección y recuperación de los ecosistemas y la biodiversidad
- La preservación y reutilización de los recursos
- La mejora ambiental del microclima
- La mejora de la convivencia social

La formación que se ha planteado para este sector es la siguiente:

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes

*Formación complementaria:

Prevención de riesgos laborales en equipos manuales, Prevención en trabajos en altura

El sector de la construcción es un sector que está envejeciendo y se necesita un relevo generacional. Hay que dar a conocer un sector moderno y atractivo a los jóvenes y así se incorporen nuevos profesionales. El curso de Docencia, formará nuevos profesionales que puedan aportar un nuevo aire al sector de la construcción.

La formación que se ha planteado es la siguiente:

Docencia de la formación profesional para el empleo

El saber trabajar con **herramientas de soldadura** tiene una importancia en distintos sectores de la industria, ya que la utilidad de la soldadura se ve reflejada a la hora de crear productos seguros y de calidad, por ello en esta entrada os hablamos sobre la importancia de la soldadura en la industria metalúrgica ya que en ella se engloba la fabricación de productos metálicos



La soldadura juega un papel clave en cualquier proceso de fabricación de productos metálicos y por ende en la industria metalúrgica, estando ambas estrechamente relacionadas ya que dan una respuesta a las necesidades de la sociedad y sus exigencias diarias.

La formación que se ha planteado para este sector es la siguiente:

- Soldadura con electrodo revestido y tigs

Formación complementaria: Prevención de riesgos laborales para trabajos de soldadura.

Por otro lado, también se ha incluido como formación complementaria en prevención de riesgos laborales, en aquellos casos en los que sea necesario por no estar recogida como una unidad formativa o módulo independiente en el Certificado de profesionalidad o especialidad formativa. De esta Manera el alumnado podrá tramitar posteriormente su Tarjeta Profesional de la Construcción.

3.3. Plazo de realización.

El plazo de realización del Proyecto objeto de esta subvención será de 12 meses contados a partir del inicio de su ejecución y dos meses para su justificación, finalizando en todo caso la ejecución del mismo antes del 31 de diciembre de 2023.



4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

4.1. Módulos económicos propuesta formativa de la provincia de Las Palmas.

Para el cálculo del coste de la ejecución de este proyecto formativo, se han tomado como referencia los módulos económicos vigentes en el catálogo del SEPE en el caso de las especialidades formativas; y los establecidos por el SCE en el caso de Certificados de profesionalidad.

a) Módulos económicos de los Certificados de profesionalidad o especialidades principales:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS	ALUMNADO	MODULO ECONOMICO
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo	380 h	30	6,91 €
EOCO0212 Control de ejecución de obras civiles.	650 h	15	6,93 €
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	330 h	15	6,94 €
AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470 h	15	6,94 €
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	480 h	30	6,94 €
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920 h	15	6,94 €
EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	440 h	30	6,93 €
EOCB0311 Pintura industrial en construcción	600 h	15	6,93 €
EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	320 h	15	6,93 €
EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	340 h	15	6,93 €
EOCJ0311 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	310 h	15	6,94 €
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50 h	43	9,00 €
EOCQ006PO Operaciones de máquina retrocargadora.	130	45	13,00 €
EOCQ015PO Operaciones de minicargadora-miniexcavadora	50	59	13,00 €



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS	ALUMNADO	MODULO ECONOMICO
EOCQ002PO Operaciones de grúa autocargante.	75	30	13,00 €
EOCJ016PO Instalación de fachadas ventiladas	120	15	9,00 €
EOCJ017PO Colocación de sistemas de aislamiento térmico exterior (SATE)	120	28	9,00 €
SSCE03 Inglés B1	240	15	8,00 €
SSCE08 Alemán B1	240	15	8,00 €

b) Módulos económicos de especialidades complementarias:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS	ALUMNADO	MODULO ECONOMICO
IFCT45 Competencias digitales básicas	60	120	8,00 €
IFCT46 Competencias digitales avanzadas	60	45	8,00 €
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería	20	75	8,00 €
EOCB019PO PRL para trabajos de pintura (parte específica)	6	30	8,00 €
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8	88	8,00 €
EOCB018PO PRL para trabajos de pintura	20	15	8,00 €
EOCB021PO PRL para trabajos de solados - alicatados (parte específica)	6	30	8,00 €
EOCO131PO PRL para montador de escayola, placa de yeso laminado y asimilados. parte específica	6	15	8,00 €
EOCJ005PO PRL para trabajos de montaje de estructuras tubulares.	20	43	8,00 €
EOCQ022PO PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.	20	104	8,00 €
EOCJ001PO PRL para operadores de aparatos elevadores.	20	30	8,00 €



4.2. Módulos económicos propuesta formativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Módulos económicos de los Certificados de profesionalidad o especialidades principales:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS	ALUMNADO	MODULO ECONOMICO
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo	380	30	6,91 €
ELES0208 Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y telecomunicaciones en edificios	380	15	6.94 €
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920	15	6.94 €
ENAE0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	540	30	6.93 €
ENAE0508 Organización de proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	630	30	6.93 €
ENAE0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	580	15	6.93 €
ENAE0308 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	630	15	6.93 €
SEAG0108 Gestión de residuos urbanos e industriales	390	15	6.94 €
SEAG0211 Gestión ambiental	500	15	6.94 €
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros y centros de jardinería	330	15	6.94 €
AGAO0208 Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470	15	6.94 €
FMEC0110 Soldadura con electrodo revestido y tig	680	30	6.95 €
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción- climatización domestica	480	15	6.94 €
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50	15	9.00 €
EOCB010PO Nivel básico de prevención en construcción	60	15	6.93 €
EOCB025PO PRL para trabajos de albañilería. Parte específica	6	29	8,00 €
EOCO02PO Fotografía aérea y fotogrametría para la construcción y obra civil con uso de drones	90	15	6.93 €



a) Módulos económicos de especialidades complementarias:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / ESPECIALIDAD	HORAS	ALUMNADO	MODULO ECONOMICO
EOCB013PO PRL para trabajos de electricidad, montajes y mantenimiento de instalaciones AT y BT	20	30	8,00 €
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura	8	60	8.00 €
COML001PO Conducción de carretilla elevadoras	30	30	8,00 €
EOCQ026PO PRL para operadores de equipos manuales	20	15	8.00 €
EOC128PO PRL para trabajos de soldadura	20	30	8.00 €
EOCB016PO PRL para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	20	15	8.00 €

4.3. Distribución de alumnos por acción formativa en la provincia de Las Palmas

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS	IMPORTE
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo	380	30	78.774,00 €
EOCO0212 Control de ejecución de obras civiles.	650	15	67.567,50 €
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	330	15	41.553,00 €
IFCT45 Competencias digitales básicas	60		
AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470	15	56.127,00 €
IFCT46 Competencias digitales avanzadas	60		
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	480	30	114.336,00 €
IFCT45 Competencias digitales básicas	60		



ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS	IMPORTE
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920	15	102.972,00 €
IFCT46 Competencias digitales avanzadas	60		
EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	440	15	57.018,00 €
IFCT45 Competencias digitales básicas	60		
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería	20		
EOCB019PO PRL para trabajos de pintura (parte específica)	6		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8		
EOCB0311 Pintura industrial en construcción	600	15	72.930,00 €
IFCT46 Competencias digitales avanzadas	60		
EOCB018PO PRL para trabajos de pintura	20		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8		
EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	320	15	43.824,00 €
IFCT45 Competencias digitales básicas.	60		
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería	20		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8		
EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	340	15	45.663,00 €
IFCT45 Competencias digitales básicas	60		
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería	20		
EOCB021PO PRL para trabajos de solados - alicatados (parte específica)	6		



ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS	IMPORTE
EOCJ0311 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	310	15	43.311,00 €
IFCT45 Competencias digitales basicas	60		
EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería	20		
EOCB021PO PRL para trabajos de solados - alicatados (parte específica)	6		
EOCO131PO PRL para montador de escayola, placa de yeso laminado y asimilados. parte específica	6		
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50	30	20.220,00 €
EOCJ005PO PRL para trabajos de montaje de estructuras tubulares	20		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura.	8		
EOCQ006PO Operaciones de máquina retrocargadora.	130	45	83.250,00 €
EOCQ022PO PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras	20		
EOCQ015PO Operaciones de minicargadora-minieexcavadora	50	45	36.450,00 €
EOCQ022PO PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras	20		
EOCQ002PO Operaciones de grúa autocargante.	75	28	31.780,00 €
EOCJ001PO PRL para operadores de aparatos elevadores	20		
EOCJ016PO Instalación de fachadas ventiladas	120	15	16.200,00 €
EOCJ017PO Colocación de sistemas de aislamiento térmico exterior (sate)	120	28	30.240,00 €
SSCE03 Inglés B1	240	15	28.800,00 €
SSCE08 Alemán B1	240	15	28.800,00 €

Total Propuesta formativa Las Palmas... 999.815,50 €



4.4. Distribución de alumnos por acción formativa en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS	IMPORTE
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo	380	30	78.774,00 €
ELES0208 Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y telecomunicaciones en edificios	380	15	41.958,00 €
EOCB013PO PRL para trabajos de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones AT y BT	20		
ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920	15	98.172,00 €
EOCB013PO PRL para trabajos de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones AT y BT	20		
ENAE 0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	540	30	245.163,00 €
ENAE0508 Organización de proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	630		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura	8		
ENAE0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	580	15	126.739,50 €
ENAE0308 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	630		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura	8		
SEAG0108 Gestión de residuos urbanos e industriales	390	15	44.199,00 €
COML001PO Conducción de carretillas elevadoras	30		
SEAG0211 Gestión Ambiental	500	15	55.650,00 €
COML001PO Conducción de carretilla elevadoras	30		
AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	330	15	86.640,00 €
AGAO0208 Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470		
EOCQ026PO PRL para operadores de equipos manuales	20		
SEAD263PO Prevención en trabajos en altura	8		



ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS	IMPORTE
FMEC0110 Soldadura con electrodo revestido y tig	680	30	146.580,00 €
EOC0128PO PRL para trabajos de soldadura	20		
IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	480	15	52.368,00 €
EOCB016PO PRL para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	20		
EOCE012PO Montaje de andamios apoyados	50	15	6.750,00 €
EOCB010PO Nivel básico de prevención en construcción	60	15	6.237,00 €
EOCB025PO PRL para trabajos de albañilería. Parte específica	6	29	1.392,00 €
EOCO02PO Fotografía aérea y fotogrametría para la construcción y obra civil con uso de drones	90	15	9.355,50 €

Total Propuesta formativa Santa Cruz de Tenerife... 999.978,00 €

Total Canarias... 1.999.793, 50 €



5. PERSONAS DESTINATARIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. *Colectivos Prioritarios.*

Podrán participar en la formación las personas trabajadoras desempleadas, inscritas en las Oficinas de Empleo del SCE, en un porcentaje de, al menos, el 70 por ciento del total de participantes, siendo prioritarias las siguientes:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años.
- Personas desempleadas de larga duración (A efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Personas desempleadas mayores de 45 años.
- Perceptores/as de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres). Esta medida deberá estar debidamente justificada en la memoria justificativa.

Las personas trabajadoras ocupadas, en un porcentaje máximo del 30 por ciento del total de participantes. Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computaran como ocupadas a efectos de este límite.

5.2. *Selección del alumnado*

Se coordinarán acciones de publicidad con el SCE, para que, a través de la red de oficinas de empleo y servicios de orientación, se informe a los desempleados de la oferta de itinerarios formativos propuestos.

Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo dependientes del SCE y serán propuestas por las mismas, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Si el SCE no propusiera personas para participar en la formación propuesta, la entidad podrá seleccionar otras personas desempleadas.

En todo caso, la entidad será la responsable de la selección de las personas participantes tanto desempleadas como ocupadas, así como de garantizar que



disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la formación en función de los requerimientos de los mismos.

5.3. Plan de comunicación para la captación del alumnado.

La Fundación Laboral de la Construcción, utilizará sus propios canales de comunicación para potenciar la captación de alumnado:

- Web corporativa.
- Boletín digital de noticias
- Realización de campañas específicas
- Redes sociales:
 - o Facebook.
 - o Twitter
 - o Instagram
 - o LinkedIn
 - o Youtube
 - o Slideshare

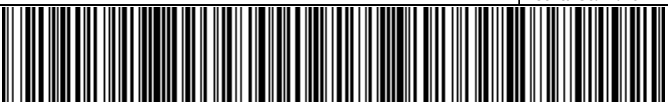
Como complemento a los canales de comunicación mencionados, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comunicación con entidades sociales, las cuales disponen de usuarios con posibilidad de realizar acciones formativas para mejorar su empleabilidad y con interés en integrarse al sector de la construcción.
- Participación en ferias de formación y/o empleo para dar a conocer las oportunidades laborales en el sector de la construcción.
- Realización de jornadas sobre las oportunidades de empleo dentro del sector de la construcción y los nichos de empleo existentes.
- Acercamiento a centros educativos para proyectar una imagen del sector más atractiva a los jóvenes y ampliar las posibilidades de elección del alumnado.
- Información a usuarios de los diferentes servicios de la FLC.
- Información a la red de Empleabilidad Canaria, para que las diferentes entidades que forman parte de ella, puedan informar a sus usuarios de las convocatorias de formación y las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

43642262S
CARMEN DELIA
MEDINA (R:
G80468416)

Firmado digitalmente por
43642262S CARMEN
DELIA MEDINA (R:
G80468416)
Fecha: 2022.12.01
18:41:48 Z

Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de diciembre de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 30/12/2022 - 19:14:36 Fecha: 30/12/2022 - 19:13:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 13242 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2022 19:24:27	Fecha: 30/12/2022 - 19:24:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XM9k3RzTZn5jwVXY1IRy_8kh5rTCgt3t	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 19:24:33	